



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

N° 948 - 2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



Resolución Directoral

Huacho, 11 NOV. 2022

VISTO:

El expediente administrativo registrado con SISGEDO N° 3905923, de fecha 06 de octubre del 2022 y el Informe Técnico N° 154-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/OEGDRRHH/UFCIS de fecha 08 de noviembre del 2022, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Directoral de Término de SERUMS; y,

CONSIDERANDO:

Qué; en el ámbito de la administración pública, las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Qué; mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Qué; mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Qué; durante la vigencia de la emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y fue ampliado mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, asimismo el artículo 10 del Decreto de Urgencia 001-2022, se dispone su continuidad de los profesionales de la salud contratados hasta el 31 de diciembre del 2021;

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, se incorpora la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, en el cual establece el procedimiento para la convalidación del tiempo de prestación para los profesionales de la salud, como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Qué; en este marco, Doña **ESTEFANY FIORI CERAS ROJAS**, identificado con DNI N° 46953846, de profesión Médico Cirujano, con colegiatura N° 091515; egresada de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2021-II, modalidad Equivalente, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS el cual tiene fecha de inicio 01 de julio del 2021 y fecha de término 30 de abril del 2022;

Qué; mediante Proveído N° 09958, otorgado por la Dirección Regional de Salud Lima, se tiene que Doña **ESTEFANY FIORI CERAS ROJAS**, adjudicó una plaza en el Establecimiento de Salud Sayán, situado en el Distrito Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, Quintil de pobreza (2), para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Qué; mediante acuerdo N° 49-2021-2-CSERUMS contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2021-CRS, de fecha 29 de octubre del 2021, el Comité Regional del SERUMS acordó convalidar el periodo de prestación del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS de Doña ESTEFANY FIORI CERAS ROJAS, quien laboró en la Gerencia Central de Operaciones del seguro social ESSALUD, Aislamiento Villa Panamericana Emergencia, con fecha de inicio 06 de febrero del 2021 al 09 de setiembre del 2021, correspondiente a 7 meses, y 3 días;

Qué; mediante Informe Técnico N° 154-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/OEGDRRH/UFCIS, emitido por la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, se informa que, de la revisión del expediente de visto y sus anexos, en el cual obra la Declaración Jurada de no adeudo al Establecimiento donde se realizó el SERUMS, Copia del Documento Nacional de Identidad y proveído N° 09958 con Anotación Adicional; se tiene que Doña **ESTEFANY FIORI CERAS ROJAS** ha cumplido con los requisitos formales para la expedición del acto resolutivo que reconoce el término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley general de Salud y sus modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Qué; asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Diresa Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 765-DG-DIRESA-L-2010, y sus modificatorias, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene como funciones planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar el subproceso de desarrollo, evaluación, capacitación y desarrollo de competencia del potencial humano y fomentar la investigación; así como, elaborar directivas complementarias respecto a los Programas de SERUMS, Internado, Residentado en el ámbito de nuestra jurisdicción;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a Doña **ESTEFANY FIORI CERAS ROJAS**, identificado con DNI N° 46953846, de profesión Médico Cirujano, con colegiatura N° 091515 quien realizó el SERUMS en el Establecimiento de Salud Sayán, situado en el Distrito Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, Quintil de pobreza (2) en el período comprendido desde el 01 de julio de 2021 hasta el 27 de abril del 2022 y contabilizó como parte del SERUMS el servicio COVID Especial SERVICER realizado en la Gerencia Central de Operaciones del seguro social ESSALUD, Aislamiento Villa Panamericana Emergencia, con fecha de inicio 06 de febrero del 2021 al 09 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificar a la Serumista.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, notificar a los interesados del presente acto resolutivo, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

A.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
C.N.P. N° 35058
DIRECTOR GENERAL

FHPL/IRAM/MCCL

C.c.:

-DG

-OCI

-UFCIS

-ASESORIA

-OEGDRRH

-INTERESADA

-P. TRANSPARENCIA